y sin embargo de esta probid.a los Ganaderos
de esta Villa la an reclamado formando ynstan
zia en la q.e despues de varias alegaciones ofrecen
ama.r abundam.to prueba q.e ynformacion sumaria
de evidente posesion q.e deben tener de pastar
todos los Restrojos sin distincion, ni limitacion algu
na de todo lo q.e se ha conferido traslado al Señor
q.e dize, y su atencion a q.e como Proved.r Sindico gral
no le compete seguir Pleyto alguno sin q.e primero
le conste al Ayuntam.to y libre para ello su hor
den lo hace pres.te y pide q.e en su vista determi
ne la Villa lo q.e en este particular tuga por
combenid.e =
La Villa de un acuerdo y conformidad en vista de la
Proposicion echa p.r el S.or Proved.r Sindico = Dijo q.e no compre
hendiendo p.r aora ser este negocio solido, y solo a beneficio del
commun, y q.e p.a resolber a prestar su consentim.to con
el dl dho S.or Proved.r Sindico, para hazerse parte, esta Vi
lla debia estar ynstruida de las diversas dificultades
y sus fundam.tos p.a prefijar su dictamen sin perjuicio de
las Partes, puede dho S.or Proved.r Sindico si le combiene bien
como particular, o parte, pedir lo q.e tubiese p.r combenie.te
en el tribunal de Justizia donde a rayo primariam.te
este Juizio sin noticia de la Villa ——
Y dho S.or Proved.r Sindico entendido de lo acordado por
esta Villa = Dijo q.e p.a el resguardo q.e le compete y ha
ya lugar en dro, y satisfazer como le combenga en
el tribunal de Justizia se le de p.r testimonio, su
proposicion, y probid.a a ella acordada ——
Y visto lo pedido p.r el S.or Proved.r Sindico, por el Señor